

AÑO XXXIX

NUM. 1

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 5 de Enero de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.



# SUMARIO

Páginas

## **Alta Comisaría de España en Marruecos**

- ORDENANZA* de 7 de diciembre de 1951 complementando y modificando la de 2 de septiembre de 1942 que creó la Junta General de Urbanización ... .. 1
- ORDENANZA* por la que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Majzen y a las clases pasivas dependientes del mismo ... .. 1

## **Administración Pública del Protectorado**

### **DAHIRES**

- DAHIR* de 30 de diciembre de 1950, que se concede un suplemento de 95.000 ptas. al título I, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo U.º Concepto 3.º, del vigente presupuesto ... .. 3
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 75.000 ptas. a Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 16 ... .. 3
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un crédito extraordinario de 18.666,65 ptas. al Título XII, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 4.º adicional ... .. 4
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 500.000 ptas. al Título I, Capítulo 3.º, Artículo 9.º, Grupo 3.º, Concepto 3.º del vigente presupuesto ... .. 5
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 250.000 ptas. al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo U.º, Grupo U.º y Concepto 6.º ... .. 5
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un crédito extraordinario de 187.311,21 ptas. al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 10 ... .. 6
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito de 24.000 ptas. al Título VIII, Capítulo 2.º, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto U.º ... .. 7
- OTRO* de 30 de diciembre de 1950, por el que se concede el exequátur para ejercer sus funciones en la Zona española de Protectorado al señor Paulo Clemente De Souza Dantas, nombrado por S. E. Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Cónsul en Cádiz, con jurisdicción en la Zona española de Protectorado ... .. 7

## **Disposiciones del Estado Español**

### **Presidencia del Gobierno**

#### **Dirección General de Marruecos y Colonias**

- SERVICIO* Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por 100 1948.—Aviso del resultado del décimo séptimo sorteo de amortizaciones, correspondiente al vencimiento 1.º enero de 1951 ... .. 8

**Administración Central de la Zona de Protectorado**

<i>DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal ... ..</i>	9
<i>ANUNCIO de concurso de méritos para proveer la plaza de Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Ben Kárrich ...</i>	9
<i>OTRO de concurso de méritos entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona para proveer la plaza de Cirujano del Hospital Civil de Alcazarquivir ... ..</i>	10
<i>ORDEN CIRCULAR sobre plazo de validez de las papeletas solicitando destino ... ..</i>	10
<i>Instrucciones a que ha de ajustarse el percibo de la gratificación extraordinaria concedida por S. E. el Alto Comisario en Ordenanza de esta fecha ... ..</i>	11
<i>Tribunal de oposiciones a posiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado</i>	13
<i>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Junta Rural del Territorio de Gomara-Chauen.—Anuncio de subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos, durante el año agrícola 1950-1951 ...</i>	13
<i>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.--Sección de personal.--Relación nominal de los señores Oficiales que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo ... ..</i>	15

**Anexo al número 1**

<i>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..</i>	1
<i>Cédulas de citación ... ..</i>	1
<i>Cédulas de notificación ... ..</i>	4
<i>Requisitorias ... ..</i>	5

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

---

### Alta Comisaría de España en Marruecos

---

#### ORDENANZA

complementando y modificando la de 2 de Septiembre de 1942,  
que creó la Junta General de Urbanización

---

Vista la conveniencia de que participe en las tareas de la Junta General de Urbanización, creada por Ordenanza de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, el Jefe del Servicio de Propiedades.

*VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:*

Artículo único: Formará parte de la Junta General de Urbanización, como Vocal, el Jefe del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda; considerándosele incluido entre los Vocales consignados en el artículo segundo de la Ordenanza de 2 de septiembre de 1942.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a 7 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

#### ORDENANZA

por la que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Majzen y a las clases pasivas dependientes del mismo

---

Subsistentes las circunstancias económicas que aconsejaron en ocasiones anteriores la concesión de una remuneración extraordinaria a los servidores del Estado en situación activa y a las Clases Pasivas que tienen señalados sus devengos en forma de pensión, parece aconsejable otorgarle de nuevo la referida gratificación, también con carácter excepcional.

El deseo de esta Alta Comisaría de que los beneficiarios de la remuneración perciban su importe a la mayor brevedad y dentro, siempre, del mes de enero, impide seguir la tramitación señalada para la concesión

de créditos extraordinarios, la que demoraría el pago a fechas posteriores, y aconseja utilizar el sistema de las Anticipaciones del Tesoro, a reembolsar con el crédito extraordinario, cuando éste sea concedido.

Por tanto, **VENGO EN DISPONER:**

Artículo 1.º—Se concede a los empleados del Majzen que estén, efectivamente, en servicio activo en 31 de diciembre de 1950 y que en tal fecha lleven, por lo menos, un mes en dicha situación, una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo o retribución, que se satisfará dentro del mes de enero.

Artículo 2.º—Igualmente se concede a los beneficiarios de Clases Pasivas del Majzen que lo sean en la referida fecha o que tengan derecho a ella en igual día, una gratificación, también extraordinaria, por un importe igual al de una mensualidad líquida de su haber o pensión una vez deducido de ella el impuesto sobre sueldos cuando se encuentre gravada por el mismo.

Artículo 3.º—Las gratificaciones a que los precedentes artículos se refieren, que se considerarán como atención inherente al Presupuesto del año 1951, habrán de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, y previa formación de nómina que presentarán los respectivos Habilitados dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Ordenanza.

Artículo 4.º—La expresada asignación alcanzará también a los que perciban su remuneración con carácter de gratificación, así como a los jornales fijos, entendiéndose por estos los que figuren específicamente consignados en el Artículo 4.º de los Títulos respectivos.

Los que además de sueldo devenguen gratificación o gratificaciones por uno o más cargos desempeñados en igual o distintas Dependencias y los que tengan asignadas por cualquier otro concepto más de una remuneración sólo podrán percibir dicha gratificación modulada por el sueldo o por la remuneración básica que le sustituya.

Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los Habilitados de no reclamar más de una gratificación a cada funcionario o empleado, y las Intervenciones-Delegadas comprobarán en todo caso el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción de estas normas fuere conocida con posterioridad al percibo de la gratificación extraordinaria indebidamente cobrada por duplicidad de devengos o inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá del perceptor el correspondiente reintegro de las sumas que no hubieran debido cobrar, y el interés legal de las mismas durante el tiempo que las hubiese retenido en su poder.

Art. 5.º—La Delegación de Hacienda librará estas nóminas con imputación a "Operaciones del Tesoro — Deudores — Anticipaciones — Gratificación extraordinaria 1950 a cubrir con un crédito extraordinario", iniciándose una vez conocido el importe total satisfecho la tramitación del expediente necesario para la concesión del referido crédito.

Artículo 6.º—Por la Delegación General se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, incluso las aclaraciones que se precise para regular lo que corresponda respecto a funcionarios que perciban su sueldo o pensión de Clases Pasivas por los Presupuestos generales del Estado de la Nación Protectora.

Tetuán, 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

# Administración Pública del Protectorado

## DAHIRES

DAHIR DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 95.000 PESETAS AL TITULO Iº, CAPITULO 1.º, ARTICULO 1.º, GRUPO U.º, CONCEPTO 3.º, DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar el crédito concedido en el vigente Presupuesto para pensiones de Fuerzas Jalifianas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un suplemento de crédito de 95.000 pesetas al Título I —Obligaciones generales de la Zona— Capítulo 1.º —Personal— Artículo 1.º —Haberes pasivos— Grupo U.º, Concepto 3.º “Para pensiones de Fuerzas Jalifianas (Mehal-las y Mejaznías)”.

2.º—Este aumento de gasto será compensado con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos a la liquidación del Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen, Título I, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 3.º, por valor de 95.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 75.000 PESETAS AL TITULO XVI, CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 16

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de aumentar el crédito fijado en el Título XVI del vigente Presupuesto para las atenciones con las Misiones Culturales que visitan esta Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se concede un suplemento de crédito de 75.000 pesetas al Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 16 "Para atenciones con las misiones culturales", cuyo aumento de gasto será compensado con una baja de igual cuantía en el mismo Título, Capítulo 4.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 5.º "Instalación completa Parador de Chauen".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mendi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen, Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 16, por valor de 75.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

**DAHIR DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 18.666,65 PESETAS AL TITULO XII, SECCION 2.ª, CAPITULO 1.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 2.º, CONCEPTO 4.º ADICIONAL**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de fijar la cantidad para el pago de los haberes de los meses de mayo a diciembre del corriente año de cuatro conductores automovilista marroquíes de la Mía Móvil.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se concede un crédito extraordinario de 18.666,65 pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas— Sección 2.ª —Mejásnia—, Capítulo 1.º, —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 2.º, Concepto 4.º adicional "Para el pago de los haberes de los meses de mayo a diciembre del corriente año de cuatro conductores automovilistas marroquíes de la Mía Móvil.

Este aumento de gastos será compensado con baja equivalente en los mismos Título y Sección, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 4.º.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al Presupuesto del Majzen, Título XII, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 4.º adicional, por valor de 18.666,65 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 500.000 PESETAS AL TITULO I, CAPITULO 3.º, ARTICULO 9.º, GRUPO 3.º, CONCEPTO 3.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de conceder un suplemento de crédito de 500.000 pesetas a la cifra consignada en el vigente Presupuesto, Título I, para quebranto de emisión.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un suplemento de crédito de quinientas mil pesetas al Título I —Obligaciones Generales de la Zona—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 9.º —Deuda—, Grupo 3.º, Concepto 3.º “Quebranto de emisión”.

2.º—Este aumento de gasto será compensado con la baja a obtener en el concepto relativo a “Intereses” del vigente Presupuesto del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen Título I, Capítulo 3.º, Artículo 9.º, Grupo 3.º, Concepto 3.º, por valor de 500.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 250.000 PESETAS AL TITULO XVIII, CAPITULO 3.º, ARTICULO U.º, GRUPO U.º, CONCEPTO 6.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la insuficiencia del crédito consignado en el vigente Presupuesto del Majzen para participación a favor de las Juntas Rurales y Municipales del 20% de los ingresos que se obtengan por aprovechamientos forestales.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se concede un suplemento de crédito de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVIII, —Participes en ingresos del Majzen—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo Unico, Grupo Unico, Concepto 6.º “Participación a favor

de las Juntas Rurales y Municipales del 20% de los ingresos que se obtengan por aprovechamientos forestales”.

Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al Título XVIII, Capítulo 3.º, Artículo Unico, Grupo Unico, Concepto 6.º del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

—————

**DAHIR DE CONCESIÓN DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 187.311,21 PESETAS AL TITULO XIV, CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO U.º, CONCEPTO 10**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de proceder al pago de las comisiones de Tesorería devengadas durante los terceros trimestres de los años 1947 y 1948.

Visto que no existe en el vigente Presupuesto cifra consignada a tal finalidad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un crédito extraordinario de 187.311,21 pesetas, al Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo U.º y Concepto 10 “Para pago de comisiones de Tesorería devengadas durante los terceros trimestres de los años 1947 y 1948”.

2.º—Este aumento de gasto será compensado con el exceso que resulte de los ingresos sobre los gastos a la liquidación del Presupuesto en vigor.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al Presupuesto del Majzen, Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto 10, por valor de 187.311,21 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 24.000 PESETAS, AL TITULO VIII, CAPITULO 2.º, ARTICULO 4.º, GRUPO U.º, CONCEPTO U.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar en 24.000 pesetas, el crédito que para pago de alquileres de escuelas y centros de Enseñanza, figura en el Título VIII del vigente Presupuesto.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se concede un suplemento de crédito de 24.000 pesetas al Título VIII, Capítulo 2.º, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto U.º, "Para pago de alquileres de Escuelas y Centros de Enseñanza", cuyo aumento de gasto será compensado con una baja equivalente en el mismo Título, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 4.º "Para el pago del personal docente y subalterno de las Escuelas de nueva creación".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio de Mechuár, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.ª de 1370 (correspondiente al 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen, Título VIII, Capítulo 2.º, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto U.º, por valor de 24.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO EL EXEQUATUR PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO AL SR. PAULO CLEMENTE DE SOUZA DANTAS, NOMBRADO POR S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL CONSUL EN CADIZ, CON JURISDICCION EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el nombramiento hecho por S. E. el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil a favor del señor Paulo Clemente de Souza Dantas de Cónsul en Cádiz con jurisdicción en la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Venimos en reconocerlo como nombrado para ejercer las funciones del

referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 20 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente a 30 de diciembre de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el exequátur para ejercer sus funciones en la Zona española de Protectorado al señor Paulo Clemente de Souza Dantas, nombrado por S. E. el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Cónsul en Cádiz con jurisdicción en la Zona española de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

## Disposiciones del Estado Español

---

### Presidencia del Gobierno

---

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por ciento, 1928

---

## AVISO

del resultado del décimo séptimo sorteo de amortizaciones, correspondiente al vencimiento 1.<sup>o</sup> de enero de 1951

Relación numérica de los títulos del referido Empréstito que han resultado amortizados en el sorteo celebrado el día 23 de diciembre de 1950, ante el Notario de Madrid, Don Manuel Amorós Gozábez. Estos títulos deberán ser presentados a reembolso en el vencimiento 1.<sup>o</sup> de enero próximo.

SERIE A.—36 títulos, números: 64 — 659 — 1.243 — 3.376 — 4.014 — 4.365 — 4.540 — 5.981 — 6.517 — 6.744 — 7.483 — 8.269 — 8.468 — 8.592 — 10.151 — 10.727 — 11.011 — 12.942 — 14.821 — 16.826 — 16.993 — 17.258 — 18.349 — 18.570 — 18.656 — 19.012 — 20.280 — 21.383 — 21.550 — 23.141 — 24.977 — 26.302 — 27.754 — 27.960 — 28.640 — 29.001.

SERIE B.—7 títulos, números: 1.354 — 1.650 — 2.021 — 2.356 — 2.750 — 4.043 — 5.253.

SERIE C.—1 título, número: 359.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director General de Marruecos y Colonias.—José Díaz de Villegas.

# Administración Central de la Zona de Protectorado

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 22 del pasado diciembre, por el que se le concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco, al Subalterno Mayor de Tercera de la Sección de Conductores, DON MANUEL RODRIGUEZ RUIZ.

### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 28 del pasado diciembre por el que se le concede el aumento del 10% en la gratificación especial de campo, a partir del día 6 de octubre de 1950, al Brigada de Ingenieros, DON ANDRES LOPEZ NIETO.

ACUERDO de 28 del pasado diciembre por el que se le concede el aumento del 10% en la gratificación especial de campo, a partir del día 21 de octubre último, al Agente de 3.<sup>a</sup> del Cuerpo General de Policía, DON MANUEL LAFONT ESTEBAN.

### NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 22 del pasado diciembre, por el que se nombra, con carácter provisional, Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, a DON FERNANDO PAREJA ZAPATA.

Tetuán, 2 de enero de 1951.

### Anuncio de Concurso de méritos

PARA PROVEER LA PLAZA DE ADMINISTRADOR DEL SANATORIO ANTITUBERCULOSO DE BEN KARRICH

Vacante la plaza de Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich, dependiente del patronato antituberculoso de Marruecos, se anuncia su provisión por CONCURSO DE MERITOS entre los Jefes de Negociado de 3.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Cuerpo General Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el Concurso, formularán papeleta de petición de destino que remitirán a la Delegación General, acompañada de cuantos documentos y Certificados deseen aportar.

El Funcionario designado, quedará excedente activo en su Cuerpo.

El plazo de admisión de papeletas y documentación terminará a los quince días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 21 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

## Anuncio de Concurso de méritos

ENTRE LOS MEDICOS DEL CUERPO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS  
DE LA ZONA, PARA PROVEER LA PLAZA DE CIRUJANO DEL HOSPITAL  
CIVIL DE ALCAZARQUIVIR

Vacante la Plaza de Médico-Cirujano del Hospital Civil de Alcazarquivir, se anuncia su provisión por **CONCURSO DE MERITOS** entre los pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Los que deseen tomar parte en el Concurso, formularán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, aunque no lleven en su actual destino los dos años reglamentarios.

A la papeleta de petición de destino, deberá acompañarse cuantos documentos y Certificados relacionados con la Carrera en general, así como los documentos acreditativos de la Especialidad que se anuncia.

El plazo de admisión de papeletas y documentación terminará a los veinte días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 14 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## ORDEN CIRCULAR

El párrafo 2.º del art. 8.º de la Ordenanza de 22 de diciembre de 1947 dictando normas provisionales sobre los traslados de destino del personal al servicio de la Administración de la Zona dice lo que sigue:

“Para los traslados por antigüedad escalafonal, los interesados podrán formular petición de destino en todo momento, exista o no la vacante que deseen ocupar. Cuando ésta se produzca, se adjudicará al solicitante con mayor antigüedad escalafonal o de servicios. Las peticiones de destino se conservarán en la Sección de Personal de la Delegación correspondiente a fin de que por el Delegado titular de la misma pueda disponerse el consiguiente traslado”.

Como puede apreciarse las peticiones de destino se conservarán indefinidamente hasta tanto que ocurrida la correspondiente vacante pueda ser adjudicada al peticionario.

Esto da lugar a que en ocasiones la vacante se produce varios años después de haber sido solicitada y al procederse al cambio de destino, el interesado renuncia al mismo, por haber variado las circunstancias que motivaron su petición, con el consiguiente trastorno para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Como quiera que en dicho texto legal no se señala plazo alguno de caducidad para aquellas peticiones que pasado un tiempo prudencial no han podido ser satisfechas, y con el fin de subsanar esta omisión se hace saber que todas aquellas peticiones de cambio de destino que no hubieran podido ser satisfechas caducarán al año de haber sido formuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 29 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

# INSTRUCCIONES

## A QUE HA DE AJUSTARSE EL PERCIBO DE LA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA CONCEDIDA POR S. E. EL ALTO COMISARIO EN ORDENANZA DE ESTA FECHA

A propuesta de la Delegación de Hacienda, esta Delegación General, en cumplimiento del Artículo 6.º de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, de hoy, ha tenido a bien dictar las siguientes Instrucciones a que ha de sujetarse el percibo de la gratificación extraordinaria concedida:

Primera.—Tendrán derecho a percibir esta gratificación los funcionarios y empleados del Majzen que percibiendo sueldo o gratificaciones con cargo al Presupuesto de la Zona estén, efectivamente, en servicio activo en 31 de diciembre de 1950 y en tal fecha lleven por lo menos un mes en dicha situación. A efecto de lo dispuesto en este Artículo se considerarán como en servicio activo los funcionarios que estén disfrutando licencia por enfermedad en cualquiera de sus períodos, o permiso o vacación reglamentarias, así como los que se hallen en plazo posesorio por ascenso o traslado.

Segunda.—La base de percepción será:

a) Para los funcionarios que cobren sueldo, la cifra resultante de deducir del haber íntegro el Impuesto sobre sueldos a razón del seis por ciento.

No se computará en ningún caso como sueldo cualquier otro devengo que pueda acreditarse, sea cual fuere la causa del mismo, con la única excepción de los quinquenios o bienios que legalmente tengan reconocidos con anterioridad con cargo al Presupuesto del Majzen.

b) Para los funcionarios o empleados que no perciban sueldo, el importe de la remuneración básica que tengan asignada, deducido el seis por ciento del Impuesto de sueldos.

c) Para los funcionarios que perciban gratificación o sueldo y alguna pensión de Clases Pasivas, el importe líquido, según las respectivas normas, del mayor de los devengos a que tengan derecho.

d) Al formar las nóminas los Pagadores tendrán en cuenta como sueldo el que figura como tal en el Título respectivo del Presupuesto, computando a efectos de la gratificación extraordinaria el sueldo que el funcionario tenga reconocido y perciba por el concepto de "Diferencias" en el Título XI, pero formando en este caso nómina separada, para que pueda ser remitida a la Intervención Delegada correspondiente.

La misma norma se aplicará respecto a los quinquenios.

e) Los funcionarios de la Nación Protectora que perciban sus sueldos o pensiones por los Presupuestos del Ministerio respectivo y solamente gratificación por el del Majzen quedan excluidos del derecho a recibir esta gratificación extraordinaria toda vez que la percibirán por los Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.—Todos los funcionarios o empleados en activo percibirán la gratificación extraordinaria modulada con arreglo a los sueldos o gratificaciones que devengasen efectivamente el día 31 de diciembre de 1950.

Cuarta.—Podrán cobrar la gratificación extraordinaria los jornaleros fijos al servicio del Majzen siempre que además de reunir indiscutidamente tal carácter perciban su remuneración con crédito que figure en el

Artículo 4.º del Capítulo 1.º de los Presupuestos del Majzen. Estos perceptores cobrarán sin descuento alguno.

Quinta.—Tendrán derecho a percibir la gratificación extraordinaria los beneficiarios de Clases Pasivas del Majzen siempre que el derecho como tal beneficiario esté declarado por la Autoridad competente y recibida la orden de aprobación en la Delegación de Hacienda con anterioridad a 31 de diciembre de 1950.

Análogo derecho se reconoce a los titulares de pensiones anejas a Placas de Constancia que cumplan las condiciones de tener consignado el pago en forma reglamentaria y no perciban sueldo u otra remuneración de activo ni haberes pasivos que den, unos u otros, derecho a cobrar en base a ellos la gratificación extraordinaria.

Sexta.—La base de percepción para Clases Pasivas será:

a) Para las pensiones exentas del Impuesto sobre sueldos, el importe íntegro.

b) Para las sujetas al Impuesto sobre sueldos, la cifra resultante de restar del haber íntegro el 6% de utilidad eventual.

c) En los casos de compatibilidad de dos o más pensiones o de una pensión o parte de ella con haberes activos, en razón de la mensualidad líquida mayor de las varias que se cobren.

Séptima.—Se entenderá que forman parte del sueldo o pensión a efectos de percepción de la gratificación extraordinaria, las pensiones anejas a las Placas de Constancia, cualquiera que sea la situación de los titulares de las mismas.

Octava.—La gratificación extraordinaria no será objeto de retención o embargo en ningún caso ni cuantía cualquiera que sea la personalidad del perceptor y la causa de aquéllas.

Novena.—Las gratificaciones a que las precedentes Instrucciones se refieren habrán de solicitarse por los Habilitados mediante formación de nóminas por el importe líquido. Dichas nóminas deberán formarlas en el plazo de diez días siguientes a la publicación de estas Instrucciones; deberán remitirse por los distintos Pagadores a los Interventores Delegados de la Delegación o Centro respectivo de los cuales dependan los funcionarios cuya gratificación se reclama, o al de la Delegación General cuando se trate de créditos por diferencias o quinquenios.

Los Interventores Delegados procederán a la intervención de las nóminas con la máxima urgencia, por ser deseo de S. E. el Alto Comisario que tales cantidades se perciban dentro de lo posible antes del 20 de enero.

Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los Habilitados de no reclamar más de una gratificación por cada funcionario o empleado; los Interventores Delegados vigilarán en todo caso el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción fuese conocida con posterioridad al percibo indebido de la gratificación extraordinaria bien sea por duplicidad de devengos, bien por inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá al perceptor el reintegro por la vía de apremio de las sumas que no hubiese debido cobrar, debiendo exigirse la responsabilidad subsidiaria al Habilitado Pagador si hubiese lugar.

Décima.—Los casos especiales que pudieran presentarse serán objeto de propuesta razonada sobre la que recaerá la pertinente resolución, la

cual deberá adoptarse antes del 10 de febrero próximo, no admitiéndose propuestas que den lugar a tramitación de incidencias con fecha posterior al 31 de enero.

Undécima.—Para la efectividad de lo dispuesto en la Ordenanza y en estas Instrucciones, la Delegación de Hacienda, una vez conocida la cifra exacta de esta gratificación iniciará expediente para tramitar la concesión del crédito extraordinario en la cuantía que corresponda.

Tetuán, 30 de diciembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

---

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

### A PLAZAS DE MEDICOS DEL CUERPO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se pone en conocimiento de los señores opositores que tienen solicitado examinarse en Tetuán, con arreglo a las bases de la convocatoria inserta en el Boletín Oficial del Estado núm. 223, de fecha 11 de agosto último, que los exámenes en la referida capital del Protectorado comenzarán el día 23 de enero del próximo año 1951, debiendo hallarse en dicha plaza de Tetuán el citado día todos los señores relacionados como admitidos en el Boletín Oficial del Estado núm. 336, del día 2 de los corrientes (página 5.606) los cuales deberán cumplir, si aún no lo hubiesen verificado, los requisitos señalados en el referido periódico oficial, antes de presentarse a examen.

Madrid, 21 de diciembre de 1950.—El Secretario, *Francisco Chornechán Jiménez*.—V.º B.º: El Presidente, *Valentín Matilla*.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

### Junta Rural del Territorio de Gomara-Chauen

#### ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE  
ZOCOS EN ESTE TERRITORIO, DURANTE EL AÑO AGRICOLA 1950-1951

Se saca a concurso la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos en este Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Los zocos objetos de este concurso y canon mínimo por el que salen a subasta, son los siguientes:

Tenin de Uxgan ... ..	7.000,00' ptas.
Telata de Tanacob ... ..	24.000,00 "

2.º—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los derechos de zocos que les sean adjudicados durante el período comprén-

dido entre el día 1.º de febrero de 1951, al 30 de septiembre del mismo año.

3.º—Las proposiciones para acudir a este Concurso, se presentarán por escrito dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Rural y deberán encontrarse en la Secretaría de la misma, antes de las doce del día 20 de enero próximo.

4.º—El mismo día 20 de enero, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la Comisión designada previamente.

5.º—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Oficinas de Intervención de este Territorio, o en la Pagaduría de la Territorial de Chauen del 15% de fianza Provisional sobre la 4.ª parte del importe en que figura señalado como cánon mínimo para cada zoco, en la base 1.ª.

6.º—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo zoco, igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí por el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos.

7.º—Los que resulten adjudicatarios definitivos, serán notificados inmediatamente, y antes de las 12 horas del día 20 de enero habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, depositando en cualquiera de las Oficinas de Intervención o en la Pagaduría de esta Intervención Territorial la diferencia entre el importe de la fianza provisional depositada y el 150% del canon mensual en que haya sido adjudicado cada zoco. El incumplimiento de este requisito, anula la adjudicación, con pérdida de la Fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.º—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los zocos de referencia las Tarifas Vigentes para la exacción de este Impuesto.

9.º—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los zocos, por conducto de la Oficina de Intervención respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los adjudicatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios deberán tener lugar en cada Oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán al personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios, serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

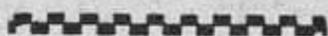
12.—Será condición indispensable, para concurrir a este Concurso, que el solicitante sea musulmán y súbdito marroquí o español originario o residente en esta Zona del Protectorado o plazas de soberanía de España en Marruecos.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 2.ª del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1,236 % sobre el importe del cánon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otro personal sin la aprobación de la Junta Rural y por lo tanto, sin el consentimiento previo y por escrito de la misma.

15.—Del incumplimiento de estas bases que incumbe a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10º, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran haberles, quedando en este caso rescindido el Contrato.

Chauen, 20 de diciembre de 1950.—El Interventor del Territorio, *Ernesto Aranzabe Saenz*.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores, Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde primero de octubre próximo pasado.

Teniente de Infantería, don Hilario Castro Vallina.— Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

Tetuán, 28 de diciembre de 1950.—El Tte. Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera*.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text, also appearing to be bleed-through from the reverse side.